

DECLARA INADMISIBLE LAS OFERTAS QUE SEÑALA, Y DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-43-LP25, DESTINADA A CONTRATAR EL SERVICIO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DEL EDIFICIO MINVU.

EXENTA Nº 5135

SANTIAGO, 02 de Octubre de 2025

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley Nº 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo Nº 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo Nº 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta Nº 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo Nº 13, (V. y U.), de 2023, que designa Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Exento RA Nº 272/6/2024, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; la Ley Nº 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución Nº 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada por la Resolución Nº 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y

CONSIDERANDO

- a) Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica Nº 3621, (V. y U.), de fecha 15 de julio de 2025, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-43-LP25, destinada a contratar el servicio de obras de conservación de los cuatro (04) ascensores del edificio MINVU; se aprobaron las bases administrativas, las bases técnicas y sus anexos, se designó funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.

- b) Que, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de licitación, no se presentaron consultas a través del Foro Consulta del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en las bases administrativas de la Licitación Pública ID 587-43-LP25.
- c) Que, la apertura electrónica de las propuestas presentadas en el marco de la licitación pública singularizada en la letra a., se realizó el día 19 de agosto de 2025, presentándose tres (03) ofertas, de los proponentes: INGELIFT INGENIERÍA EN TRANSPORTE VERTICAL LIMITADA, RUT N° 76.235.549-3; JM ASCENSORES SpA, RUT N° 77.163.703-5; y SOCIEDAD INDUSTRIAL STAINHER LIMITADA, RUT N° 76.797.227-K, según consta en el acta de apertura electrónica.
- d) Que, los integrantes de la Comisión Evaluadora no incurren en las inhabilidades señaladas en el punto 1.9.1.- "Comisión Evaluadora" de las bases de licitación, de acuerdo con las declaraciones simples, de fechas 02 y 08 de septiembre de 2025.
- e) Que, conforme con lo dispuesto en las bases de licitación, la Comisión Evaluadora confeccionó la correspondiente acta de evaluación, con fecha 08 de septiembre de 2025.
- f) Que, la Comisión Evaluadora designada mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 3621, (V. y U.), de 2025, en su Acta de Evaluación de Ofertas, propone a la autoridad administrativa, declarar inadmisibles las ofertas de los proponentes: INGELIFT INGENIERÍA EN TRANSPORTE VERTICAL LIMITADA, RUT N° 76.235.549-3; JM ASCENSORES SpA, RUT N° 77.163.703-5; y SOCIEDAD INDUSTRIAL STAINHER LIMITADA, RUT N° 76.797.227-K, por las siguientes razones:
 - 1.- El proponente INGELIFT INGENIERÍA EN TRANSPORTE VERTICAL LIMITADA, RUT N° 76.235.549-3, no da cumplimiento al requisito de admisibilidad de las ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.6.6.- "Ejecutivo del contratista y prevencionista de riesgo" de las bases administrativas, ya que no adjunta el título profesional del ejecutivo del contratista correspondiente a alguna de las profesiones señaladas en las bases de licitación.
 - 2.- El proponente JM ASCENSORES SpA, RUT N° 77.163.703-5, no da cumplimiento a los requisitos de admisibilidad de las ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.6.6.- "Ejecutivo del contratista y prevencionista de riesgo" de las bases administrativas, dado que no acredita la experiencia mínima de tres (03) años del ejecutivo del contratista en labores en el rubro de obras de instalaciones y/o mantención de ascensores verticales y/o montacargas.
 - 3.- El proponente SOCIEDAD INDUSTRIAL STAINHER LIMITADA, RUT N° 76.797.227-K, no da cumplimiento al requisito de admisibilidad de las ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.6.6.- "Ejecutivo del contratista y prevencionista de riesgo" de las bases administrativas, ya que no adjunta el título profesional del ejecutivo del contratista.
- g) Que, en virtud de lo expresado precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, corresponde declarar desierta la Licitación Pública ID 587-43-LP25; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN

- 1) **DECLÁRANSE** inadmisibles las ofertas presentadas por los proponentes INGELIFT INGENIERÍA EN TRANSPORTE VERTICAL LIMITADA, RUT N° 76.235.549-3; JM ASCENSORES SpA, RUT N° 77.163.703-5; y SOCIEDAD INDUSTRIAL STAINHER LIMITADA, RUT N° 76.797.227-K, en atención a los fundamentos expresados en el considerando f. del presente acto administrativo.
- 2) **DECLÁRASE** desierta la Licitación Pública ID 587-43-LP25, destinada a contratar el servicio de obras de conservación de los cuatro (04) ascensores del edificio MINVU, en atención a los fundamentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.
- 3) **DÉJASE** constancia que la presente Resolución, no irroga gasto alguno para este Ministerio.
- 4) **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Carlos Enrique Araya Salazar

OID.2.5.4.97=61801000-7, CN=Carlos Enrique Araya Salazar, SERIALNUMBER=12487666-4, G=Carlos Enrique, SN=Araya Salazar, T=Jefe División Política Habitacional, OU=División Política Habitacional, O=Ministerio De Vivienda y Urbanismo - MINVU, C=CL

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría.
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Sección Infraestructura y Mantención – DIVAD.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección “Verificación de Documentación Electrónica”, con la siguiente información:



Folio: **5135**

Timbre: **znfp66ge8a**